

---

## DECRETO

---

TRADUCCION DEL DECRETO 8957 de 14/11/2019

N.º de expediente: GT 10/18; G•TM: 2019/000011411  
Servicio: Ingresos

**Asunto:** Convocatoria de subvenciones por el domicilio habitual, para personas pensionistas sin ingresos provenientes del trabajo, jubiladas y en paro forzoso con pocos recursos económicos, para el ejercicio 2019.

### Antecedentes

1.- En fecha 22 de diciembre de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Mataró aprobó definitivamente las bases reguladoras de concesión de subvenciones por el domicilio habitual, para personas pensionistas sin ingresos provenientes del trabajo, jubiladas y en paro forzoso con pocos recursos económicos, para el ejercicio 2019.

2.- El texto íntegro de estas bases fue publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 28 de diciembre de 2018.

### Fundamentos de derecho

1.- El artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, establece que la norma reguladora de las bases de subvenciones concretará los requisitos que tendrán que cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención.

2.- El artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones manifiesta que, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

A tales efectos, y para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) Las convocatorias de las subvenciones.

b) Las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al cual se imputen, la persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria pueda ser contraria al respeto y la salvaguardia del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Mediante la presente resolución el Ayuntamiento de Mataró convoca la concesión de las

---

## DECRETO

---

subvenciones citadas, así como da cumplimiento a la obligación de dar publicidad, de acuerdo con el marco jurídico vigente.

En uso de las facultades que me otorga el decreto de Alcaldía 4949 de 18 de junio de 2019 de delegación de competencias, el Regidor Delegado de Administración, Buen gobierno y Movilidad

### **RESUELVO**

**1.- CONVOCAR** la concesión por parte del Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones reguladas a las bases correspondientes, por el domicilio habitual, para personas pensionistas sin ingresos provenientes del trabajo, jubiladas y en paro forzoso con pocos recursos económicos, para el ejercicio 2019, aprobadas por el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2018 y publicadas al BOP de fecha 28 de diciembre de 2018.

**2.- DETERMINAR** el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, para publicar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de la manera siguiente:

#### **Primero. Personas beneficiarias:**

Podrán solicitar la subvención las siguientes personas:

##### **I) Subvenciones del 50% de la cuota del IBI:**

Las personas pensionistas sin ingresos provenientes del trabajo, jubiladas y en paro forzoso (toda unidad de convivencia padronal, se encuentra inscrito al SOC, quitado estudiantes menores de 23 años) que reúnan los requisitos siguientes:

##### **Número de personas Umbral ingresos (sucios/año )**

1	10.302,60 €
2	13.393,38 €
3	16.484,16 €
4	19.574,94 €
5 o más	22.665,72 €

En el supuesto de que uno o más miembros de la familia tenga un grado de discapacidad superior al 33% se aplicará el tramo inmediatamente superior al previsto en la presente tabla

En el supuesto de que uno o más miembros de la familia tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%, se aplicará el segundo tramo inmediatamente superior al previsto en la presente tabla.

En el supuesto de que a la unidad familiar haya alguna persona víctima de violencia de género, se calcularán los ingresos máximos en el tramo inmediatamente superior de la tabla anterior al que correspondería

---

## DECRETO

---

por número de personas

Los valores están calculados a partir del salario mínimo interprofesional.

Se concederá también cuando algún miembro de la unidad familiar (que no es el titular del recibo) no está en paro forzoso, siempre que sufra una discapacidad igual o superior al 33% y/o sea menor de 23 años - y trabaje a tiempo parcial

c) Estar empadronado/da en el municipio de Mataró en la fecha 1 de enero de 2019.

d) Tener solo en titularidad la propia vivienda y una sola plaza de aparcamiento y un trastero.

### II) Subvenciones del 25% de la cuota del IBI:

Podrán solicitar la subvención las personas pensionistas sin ingresos provenientes del trabajo, jubiladas y en paro forzoso (toda unidad de convivencia padronal, se encuentra inscrito al SOC, exceptuando estudiantes menores de 23 años que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser propietario/aria y/o usufructuario/aria de la vivienda (tiene que constar como sujeto pasivo del IBI), en fecha 1 de enero de 2019.

b) Límite de ingresos del conjunto de las personas empadronadas con la persona contribuyente en el mismo domicilio:

<u>Número residentes</u>	<u>Umbral de renta</u>
1	11.044,60 €
2	14.026,64 €
3	17.008,68 €
4	19.990,73 €
5	22.972,77 €

Los valores están calculados a partir de la pensión mínimo con cónyuge a cargo. En caso de modificación legal de esta pensión dentro del primer trimestre del ejercicio correspondiente, este cuadro será actualizado automáticamente.

Se concederá también cuando algún miembro de la unidad familiar (que no es el titular del recibo) no está en paro forzoso, siempre que sufra una discapacidad igual o superior al 33% y/o sea menor de 23 años - y trabaje a tiempo parcial

c) Estar empadronado/da en el municipio de Mataró en fecha 1 de enero de 2019.

---

## DECRETO

---

d) Tener solo en titularidad la propia vivienda y una sola plaza de aparcamiento y un trastero. No será causa de denegación de la subvención el hecho que la unidad familiar tenga un segundo bien inmueble, siempre y cuando este no tenga un valor catastral superior a los 10.000 euros.

### III) Subvención del IBI de las fincas que hayan acontecido totalmente inhabitables por causas de fuerza mayor o derrumbamiento:

En cuanto a la subvención de fincas que hayan acontecido totalmente inhabitables por causas de fuerza mayor o derrumbamiento, podrá ser concedida a personas físicas, en relación con la finca que sea su vivienda.

En este caso las personas solicitantes tienen que cumplir todos los requisitos establecidos en este precepto, salvo el límite de ingresos.

### Segundo. Objeto:

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento de una subvención sobre el importe de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) correspondiendo a su vivienda habitual a las personas pensionistas sin ingresos provenientes del trabajo, jubiladas y en paro forzoso que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

También se prevé una subvención sobre el IBI en relación con las fincas que hayan acontecido totalmente inhabitables por causas de fuerza mayor o derrumbamiento de estas.

### Tercero. Bases reguladoras:

Las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia competitiva, por el domicilio habitual, para personas pensionistas sin ingresos provenientes del trabajo, jubiladas y en paro forzoso con pocos recursos económicos, para el ejercicio 2019, aprobadas por el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2018, han sido publicadas al BOPB de fecha 28 de diciembre de 2018.

### Quarto. Cuantía:

l) Las bases presentes prevén un primer tramo de subvención, equivaliendo al 50% de la cuota y con un máximo de 200 euros. Este límite se podrá ver disminuido en el supuesto que, a causa del número de solicitudes presentadas, se supere la cuantía prevista a la partida presupuestaria aprobada para esta subvención.

Dado el caso, se tendrá que establecer un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de esta subvención.

---

## DECRETO

---

La subvención se aplicará solo a la vivienda y no se subvencionará, si es el caso, ni el aparcamiento ni el trastero en propiedad.

El importe subvencionado tiene que ser superior a 6 euros.

II) Las bases presentes prevén un segundo tramo de subvención, equivaliendo al 25% de la cuota y con un máximo de 200 euros. Este límite se podrá ver disminuido en el supuesto que, a causa del número de solicitudes presentadas, se supere la cuantía prevista a la partida presupuestaria aprobada para esta subvención.

Dado el caso, se tendrá que establecer un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de esta subvención.

La subvención se aplicará solo a la vivienda y no se subvencionará, si es el caso, ni el aparcamiento ni el trastero en propiedad.

El importe subvencionado tiene que ser superior a 6 euros.

III) En último término, se prevé la subvención del 100% de la cuota del IBI para los casos de fincas que hayan acontecido totalmente inhabitables por causas de fuerza mayor o derrumbamiento.

El importe subvencionado tiene que ser superior a 6 euros.

En todos los casos mencionados, el importe máximo por solicitud se realizará en función del total de las peticiones presentadas de la partida existente por este programa, que es de 150.000,00 euros.

Este gasto irá a cargo de la partida n.º 231420.310900.48000 (Ayudas individualizadas IBI y otros tributos) del presupuesto ordinario vigente. Documento contable A núm 12019000032023

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

### **Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) mediante la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 31 de mayo de 2019.

### **Sexto. Resolución y pago:**

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Ingresos del Ayuntamiento de

---

## DECRETO

---

Mataró, que emitirá el informe técnico pertinente, el cual será objeto de estudio y valoración por parte de la Comisión creada a tal efecto y compuesta por los siguientes miembros: la jefa del Servicio de Ingresos, la jefa de la Sección de la Gestión Tributaria y Catastro, y la jefa del Servicio de Bienestar Social.

Efectuada la valoración por la Comisión antes mencionada, se elevará la propuesta al órgano competente para resolver por razón de la cuantía, de acuerdo con el que establecen las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

2. El plazo máximo para la resolución será el 31 de diciembre de 2019.

3. El pago de la subvención se efectuará, mediante transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicado por la persona beneficiaria, una vez comprobado que se ha efectuado el pago del recibido objeto de la subvención.

### **Séptimo. Derecho al honor, a la intimidad familiar y a la propia imagen**

El artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que no serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria por razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y a la salvaguardia del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de aquello establecido por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Al amparo del precepto citado, así como de acuerdo con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las subvenciones concedidas en virtud de las presentes bases no serán publicadas.”

3.- APROBAR el documento contable A núm 12019000032023 de importe 150.000,00 euros. Partida n.º 231420.310900.48000 (Ayudas individualizadas IBI y otros tributos) del presupuesto ordinario vigente.

4.- DAR TRASLADO a la Intervención General de este Ayuntamiento.